

de 1 de octubre pasado, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Análisis funcional)», 5.º, que a efectos de concursos de traslado y acceso figura en el Departamento de Teoría de Funciones del citado Decreto de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Ecología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dotar, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, Sección de Biológicas, de León, la plaza de Profesor agregado de «Ecología», que quedará adscrita al Departamento de Zoología.

Segundo.—A efectos de concursos de traslado y acceso, previstos en el artículo 15 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, no se admita ninguna equiparación entre esta plaza de «Ecología» dotada y las restantes disciplinas adscritas al indicado Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Ecuaciones funcionales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y se dota la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Análisis numérico)», 3.º, en dichas Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdota la plaza de Profesor agregado de «Ecuaciones funcionales» que fué dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 11 de enero de 1967.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Análisis numérico)», 3.º, que quedará adscrita al Departamento de Ecuaciones Funcionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación de la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo en la referida Facultad.

Vistos los favorables informes y dictamen del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 20 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para aclarar el Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo a petición del Director de la Escuela en cuestión, elevada por conducto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADA POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA

I. Objeto y fines de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tiene los siguientes fines:

1.º Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiran a ejercer la especialidad de Cirugía del Aparato Digestivo.

2.º Perfeccionamiento de los Especialistas ya formados y divulgación de los conocimientos necesarios y convenientes para el ejercicio de la profesión médica en lo que a la Cirugía del Aparato Digestivo se refiere.

3.º Fomentar el cultivo de la investigación científica en el campo de esta especialidad y facilitar la realización de tesis doctorales.

4.º Colaborar con los Organismos oficiales del Distrito Universitario de Zaragoza y, en general de todo el ámbito nacional en aquellos cometidos de interés social relacionados con la Cirugía del Aparato Digestivo.

5.º Promover el intercambio científico con Instituciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras, de la especialidad.

6.º Participar en aquellas actividades relacionadas con la Cirugía del Aparato Digestivo cuyo interés así lo aconseje.

II. Medios de enseñanza

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Universidad de Zaragoza dispone, para realizar sus funciones específicas, de los siguientes medios:

1.º Locales, material e instalaciones de la Cátedra y de la Clínica Universitaria de «Patología quirúrgica, A», de la Facultad de Medicina (consultorios, clínicas, quirófono), más los servicios complementarios de la misma: Laboratorio, Rayos X, Departamento de Cirugía Experimental. Dispondrá también de aquellos otros que para los concretos fines de la misma puedan ser necesarios en cada caso.

2.º Colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina y de los servicios clínicos que tienen más estrecha relación con el aparato digestivo.

3.º Instalaciones y medios de trabajo de aquellos Centros asistenciales especializados donde presta sus servicios el profesorado de la Escuela.

4.º Dispondrá de la Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

III. Personal docente

a) El personal docente de la Escuela estará constituido por:

Director.
Profesorado.
Personal sanitario subalterno.

b) El Director será el Catedrático titular encargado oficialmente de la enseñanza de la especialidad. Complementan sus funciones:

— Dirigir y promover la ordenación y funciones de la Escuela, acorde a la legislación vigente.

— Proponer el personal docente, sanitario y subalterno que ha de prestar servicios en la Escuela.

— Confeccionar los planes de estudios anuales.

— Confeccionar los presupuestos anuales.

— Presentar al Doano una Memoria anual resumiendo la labor realizada y proponiendo las modificaciones que considere pertinentes para el próximo curso.

c) El profesorado de la Escuela estará constituido, junto al Director, por Profesores ordinarios y extraordinarios.

Serán Profesores ordinarios: Los Profesores adjuntos de la cátedra, los jefes de Departamento, Sección y Servicios, siempre que sean designados por el Director.

Serán Profesores extraordinarios: Los profesionales de reconocida valía que la Escuela pueda necesitar ocasionalmente en

determinadas enseñanzas. En todo caso colaborarán en la enseñanza los Médicos adscritos a la cátedra con carácter oficial.

d) El personal sanitario no docente y el de Laboratorio o Servicios Experimentales será propuesto por el Director.

IV. Diplomas y certificados

1.º La Escuela podrá proponer al Rector de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión de diplomas de asistencia a cursos de Especialistas en Cirugía del Aparato Digestivo a los que hayan cursado con aprovechamiento la enseñanza correspondiente.

2.º La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y de aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

V. Relaciones de la Escuela y régimen económico

1.º De acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de Zaragoza se vincula a la cátedra de «Patología quirúrgica, A.» de la Facultad de Medicina, de la que será considerada como un Organismo de extensión de la misma dedicado al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes, de capacitación profesional y de investigación le estén encomendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

2.º Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela Profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras Entidades y por derechos de matrícula del alumnado.

3.º Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta Rectora, integrada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela, que actuará asimismo como Secretario de la Junta.

VI. Plan de estudios

Comprende la formación de Especialistas y cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

A) Cada año se efectuará la convocatoria oportuna de Ingreso, anunciándose en la primera quincena de septiembre y con un plazo de quince días para la admisión de instancias. Si el número de aspirantes sobrepasa las posibilidades docentes de la Escuela, se hará una selección de los solicitantes a ingreso por valoración de méritos.

B) La enseñanza será teórico-práctica y experimental y de labor diaria. Además de la enseñanza teórico-específica del programa oficial, de los seminarios sobre problemas fundamentales de la especialidad, estudio crítico de los enfermos presentados, se organizarán conferencias y cursos extraordinarios por Especialistas invitados, en los que tomarán parte Profesores extranjeros de reconocida solvencia y dedicación. La enseñanza experimental será obligatoria como paso previo a la Cirugía humana, y los resultados obtenidos por el alumno se valorarán al establecer la calificación del curso.

La asistencia será obligatoria a la totalidad de las enseñanzas dispuestas en el plan de estudios.

C) La formación en Cirugía del Aparato Digestivo exige un período de tres años bajo la disciplina de la Escuela.

Al finalizar cada curso se efectuará una prueba teórico-práctica de aptitud ante un Tribunal designado por el Decano de la Facultad de Medicina y del que formará parte el Director de la Escuela. La calificación será de apto o no apto. Quienes no superen esta prueba de aptitud compensarán debidamente en el año siguiente las materias correspondientes, y si tampoco obtuvieren aprobación, repetirán curso. La calificación de no apto en dos cursos llevará consigo la no obtención del diploma.

Los alumnos con calificación favorable en los tres cursos recibirán el diploma de la especialidad, que será expedido por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

ORDEN de 29 de noviembre de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña.

Ilmo. Sr.: La Residencia Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, solicita de este Ministerio, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, se cree una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Visto el informe y dictamen favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, que queda vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

2.º El Director de dicha Escuela redactará el Reglamento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y demás disposiciones concordantes, ya que el remitido con la documentación no se ajusta a lo legislado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se aplaza la entrada en vigor de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se dispone que las alumnas de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios no realizarán guardias de día ni de noche y fijando sus vacaciones.

Ilmo. Sr.: Estimando que la inmediata aplicación de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1971 puede producir graves trastornos en el normal funcionamiento de los servicios de los Centros hospitalarios, ya que la actual escasez de personal profesional idóneo hace preciso contar con la eficaz colaboración de las alumnas de las Escuelas Femeninas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, parece aconsejable demorar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la entrada en vigor de dicha disposición hasta tanto que los Centros Sanitarios acomoden y atemperen sus necesidades de personal a las normas de la referida Orden.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aplazar la entrada en vigor de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Que por los Centros Sanitarios afectados se eleve a la Dirección General de Universidades e Investigación un informe fundamentado acerca del plazo que consideran preciso y necesario para atemperar sus servicios a las normas de la referida Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa sobre fijación de subvenciones a cargo de los correspondientes créditos del presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y tramitación de las mismas.

Continuando, como en años anteriores, la política de cooperación económica con los Centros no estatales de Formación Profesional en orden a la fijación de subvenciones a cargo de los correspondientes créditos del presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, se hace preciso adaptar la Instrucción de 30 de octubre de 1970 a las nuevas estructuras, tanto de la actual Junta Coordinadora como a las establecidas por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a cuyo efecto,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Corporaciones, Entidades e Instituciones que tengan a su cargo Centros no estatales de Formación Profesional, con la categoría de reconocidos o autorizados, y deseen obtener subvenciones para gastos de alojamiento, con cargo a los recursos que se mencionan en el número primero de la Orden de 23 de mayo de 1958, elevarán durante el transcurso del mes de octubre de cada año las correspondientes instancias dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa. Las solicitudes que no se reciban dentro del plazo citado, se considerarán, sin ulterior trámite, desestimadas.

Durante el presente ejercicio, con carácter excepcional, se elevarán del 20 de diciembre de 1971 al 20 de enero de 1972, ambos inclusive.

En la instancia, que será suscrita por el Presidente de la Corporación, Entidad o Institución respectiva, se hará constar